

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XIV, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA ANUAL DEL 0,00%, CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE HASTA U\$S10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO AUTORIZADO”)

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA U\$S30.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los Inversores Calificados que Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”, la “Emisora”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Banco”, de manera indistinta) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase XIV denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (tal como se define en el presente) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como se define en el presente) a una tasa de interés fija anual del 0,00%, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta el Monto Máximo Autorizado (las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas por BST. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta U\$S30.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) mediante Resolución de Directorio de la CNV N°RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV del 21 de septiembre 2022, de acuerdo con los términos y condiciones del prospecto del Programa de fecha 28 de abril de 2023 (el “Prospecto”), cuya versión completa y resumida fue publicada con fecha 28 de abril de 2023 en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y del suplemento de prospecto de fecha 14 de noviembre de 2023 que fue publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA (el “Suplemento”). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la página web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página Web de la CNV”), en el micrositio web de colocaciones primarias (MPMAE) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), en el boletín diario electrónico del MAE (el “Boletín Diario Electrónico del MAE”) y en la página web de la Emisora (<https://www.bst.com.ar>) (la “Página Web de la Emisora”). El presente Aviso de Suscripción es complementario al Suplemento.

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables está destinada exclusivamente a Inversores Calificados, mientras que el público inversor en general podrá participar de la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) **Emisora:** Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 2) **Organizador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Paz Sementuch / Matías Veloso Tomas Bajdacz, tel: 5235-2360/2383/2381, correo electrónico: emisiones@bst.com.ar); (ii) Banco Supervielle S.A. con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Manuel Alvarado / Santiago Barros,

teléfono: (11) 4324-8265, e-mail: Manuel.Alvarado@supervielle.com.ar/santiago.barros@supervielle.com.ar/MercadodeCapitales@supervielle.com.ar; (iii) Facimex Valores S.A. con domicilio en Olga Cossettini 831 Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Andres Durban / Agustín Fonseca / Matias Dominguez / Nicolás Pividori / Ignacio Aimi, teléfono: (11) 4516-0800, e-mail: andresdurban@facimex.com.ar / agustinfonseca@facimex.com.ar / matiasdominguez@facimex.com.ar / nicolaspividori@facimex.com.ar / ignacioaimi@facimex.com.ar); (iv) Banco Mariva S.A., con domicilio en Sarmiento 500 (C1041AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell/ Tel 4321-2236/ 2209/ 2275 /E-mail wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar); (v) Banco Patagonia S.A., con domicilio en Av. de Mayo 701, piso 24, C.A.B.A., Argentina (At: Tomas Adolfo Salmay / Patricio Esquivel / María Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra; teléfono: (+54 11) 4343-5150, e-mail: tsalmay@bancopatagonia.com.ar, pesquivel@bancopatagonia.com.ar, mgeragalet@bancopatagonia.com.ar; ppereyra@bancopatagonia.com.ar); (vi) SBS Trading S.A. con domicilio en Av. E. Madero 900, Piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gabriel Zelaschi/Leandro Trigo, teléfono: (11) 4894-1800 int. 403/196/407/181/184, e-mail: gz@gruposbs.com / lt@gruposbs.com); (vii) Industrial Valores S.A., con domicilio en Av Maipú 1210 - piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Teléfono: 011- 52380280 sales@bancoindustrial.com.ar; Celular: (011) 5238-0280; Contactos: Javier Padova - Andrea Gaffuri - Marcos Romero – Sofía Guillón - Paula Dalmasso) (en conjunto, los “Agentes Colocadores”). En caso de no informarse la totalidad de los Agentes Colocadores en el presente Aviso de Suscripción, serán comunicados mediante un aviso complementario antes del Período de Subasta.

- 4) **Descripción:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común.
- 5) **Clase:** XIV
- 6) **Moneda de denominación y pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
- 7) **Valor Nominal:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta el Monto Máximo Autorizado.
- 8) **Precio de Emisión:** El precio de emisión será el Precio de Corte (conforme se define en el Suplemento) que surja del proceso de determinación del mismo detallado en la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, y será informado en el Aviso de Resultados. La Emisora no puede asegurar a los Inversores Calificados el valor al cual se fijará el precio de emisión, ni el carácter de los rendimientos al respecto del valor a la par (el “Precio de Emisión”).
- 9) **Tipo de Cambio Aplicable:** Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo (conforme se define a continuación) correspondiente del tipo de cambio de referencia Peso/Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (“BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo y en todos los casos truncado a cuatro (4) decimales (el “Tipo de Cambio Aplicable”).
- 10) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha que corresponda al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Cálculo”).
- 11) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Subasta, el cual estará truncado a cuatro (4) decimales y será informado en el correspondiente Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, en BYMA Primarias, en la Página Web de la Compañía, en la página web del MAE (www.mae.com.ar), y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA. (el “Tipo de Cambio Inicial”).
- 12) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables no devengará intereses ya que la

tasa de interés será fija del 0,00% nominal anual.

- 13) **Fecha de Pago de Capital y Amortización:** El pago de capital de las Obligaciones Negociables será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento, o de no ser dicho día un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente.
- 14) **Fecha de Vencimiento:** 17 de mayo de 2025 o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento”).
- 15) **Suscripción e Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas por los Oferentes en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Para mayor información véase “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en las cuentas que los Inversores Calificados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

- 16) **Calificación de Riesgo:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción y al Suplemento, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la página *web* del MAE, en la AIF y en la página *web* de la Emisora antes del comienzo del período de subasta.
- 17) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 18) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 17 de noviembre de 2023
- 19) **Valor Nominal Unitario:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 20) **Monto Mínimo de Suscripción:** U\$S 3.000 (Dólares Estadounidenses tres mil) o múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 21) **Unidad Mínima de Negociación:** US\$ 3.000 (Dólares Estadounidenses tres mil) o múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a U\$S 3.000 (Dólares Estadounidenses tres mil).
- 22) **Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado digitalmente por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”) de acuerdo con lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados (la “Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 23) **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar en forma adicional a dichas sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables, intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa de interés del 2% anual.
- 24) **Base para el cómputo de días:** Para el cálculo de los intereses moratorios se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 25) **Fecha de Pago de Intereses:** Siendo la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Clase XIV 0,00% nominal anual, las Obligaciones Negociables Clase XIV no tendrán pagos de intereses.
- 26) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de CVSA para su acreditación en las respectivas

cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

- 27) **Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” aquel que no fuera un día en que las entidades bancarias del lugar de pago estén autorizadas u obligadas a permanecer cerradas por ley, decreto del Poder Ejecutivo u orden gubernamental.
- 28) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase XIV en BYMA y en el MAE. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que estas solicitudes serán aprobadas.
- 29) **Forma de Colocación:** La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables estará dirigida únicamente a Inversores Calificados y se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” en el Suplemento.
- 30) **Período de Difusión:** Comenzará el 15 de noviembre de 2023 a las 10:00 y finalizará el 15 de noviembre de 2023 a las 18:00 (el “Período de Difusión”). Durante el Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra.
- 31) **Período de Subasta:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 del 16 de noviembre de 2023 (el “Período de Subasta”). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un Aviso de Resultados (conforme dicho término se define en el Suplemento).
- 32) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública, del Período de Subasta:** El Período de Difusión y el Período de Subasta podrán ser terminados, suspendidos y/o prorrogados con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por los Agentes Colocadores y la Emisora en forma conjunta, mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En el supuesto de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
- **Proceso de Adjudicación:** Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el Suplemento, serán adjudicadas las Obligaciones Negociables de conformidad con el siguiente procedimiento: (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente sobre la base de los Precios Solicitados de las Obligaciones Negociables, según corresponda; (ii) Las Órdenes de Compra cuyo Precio Solicitado sea superior al Precio de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con mayor Precio Solicitado y continuando en forma descendente; (iii) Todas las Órdenes de Compra con un Precio Solicitado igual al Precio de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorrateo su monto sea igual o superior a U\$S 3.000, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de U\$S 3.000. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión; (iv) Las Órdenes de Compra cuyo Precio Solicitado sea inferior al Precio de Corte no serán adjudicadas. Para mayor información, véase “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.
- 33) **Regla de Prorrato:** Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo cualquiera de sus Órdenes de Compra contenga decimales por debajo de los U\$S0,50 (Dólares estadounidenses cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S0,50 (Dólares Estadounidenses cincuenta centavos), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando esos U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.
- 34) **Liquidación de las Obligaciones Negociables:** Para la liquidación de las Obligaciones Negociables se podrá optar por el sistema MAE-Clear o a través de los Agentes Colocadores.

- 35) **Destino de los Fondos:** La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.
- 36) **Agente de Cálculo:** Banco de Servicios y Transacciones S.A
- 37) **Rango y Garantía:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes.
- 38) **Acción Ejecutiva:** En caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 39) **Compromisos:** Mientras las Obligaciones Negociables se encuentren en circulación, la Emisora cumplirá con los siguientes compromisos: (i) Mantenimiento de la Existencia Societaria: La Emisora preservará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria, todos los registros necesarios a tal efecto y no modificará de forma sustancial su objeto social; (ii) Cumplimiento de la Ley: La Sociedad deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada autoridad gubernamental con competencia sobre sus actividades, salvo cuando dicho incumplimiento no fuera susceptible de generar un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones y/o situación financiera; y (iii) Mantenimiento de Libros y Registros: La Sociedad preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad que le resultaren aplicables, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV) y los mismos serán dados a conocer al público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Sociedad mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con los principios contables que le sean aplicables según la normativa vigente.
- 40) **Eventos de Incumplimiento:** Si se produjera y subsistiera uno o más de los siguientes hechos (denominados “Supuestos de Incumplimiento”): (A) que la Emisora no pagara el capital (o prima, si la hubiere) de cualquiera de las Obligaciones Negociables dentro de los 7 (siete) días corridos de la Fecha de Vencimiento de su vencimiento; (B) que la Emisora no pagara cualesquier intereses sobre cualquiera de las Obligaciones Negociables a su vencimiento y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 30 (treinta) días corridos; y (C) que la Emisora no cumpliera u observara debidamente cualquier otro acuerdo o convenio sustancial bajo las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 90 (noventa) días corridos después que la Emisora recibió una notificación por escrito a tal efecto especificando dicho incumplimiento y solicitando que lo subsane.

En el caso de los incisos (a) y (b), los tenedores de como mínimo el 30% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase afectada, mediante notificación por escrito a la Emisora, podrán declarar las Obligaciones Negociables de dicha clase inmediatamente vencidas y pagaderas. En el caso del inciso (c) los tenedores de como mínimo la mayoría del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase afectada podrán declarar inmediatamente vencidos el capital pendiente de pago sobre las Obligaciones Negociables afectadas y podrán exigir el pago del monto de capital pendiente hasta la fecha de pago, mediante notificación por escrito a la Emisora. Cualquier declaración de caducidad de plazo en virtud de los supuestos descriptos anteriormente podrá ser rescindida por los tenedores de la mayoría del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de la clase afectada del modo previsto en el respectivo Suplemento. Luego de cualquier declaración de caducidad de plazo conforme se menciona precedentemente, y salvo que la Emisora hubiera subsanado los incumplimientos o los tenedores de las Obligaciones Negociables hubieran rescindido la declaración de caducidad conforme se describe precedentemente, el capital pendiente de dichas Obligaciones Negociables en circulación de la clase afectada a esa fecha resultará vencido y será pagadero de inmediato.

- 41) **Ley Aplicable:** Serán aplicables las leyes de la República Argentina.
- 42) **Asamblea de Tenedores:** Resultará de aplicación lo determinado en “*De la Oferta y la Negociación – Términos y*

- 43) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

LA PRESENTE OFERTA SÓLO PODRÁ SER SUSCRIPTA POR INVERSORES CALIFICADOS SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PUEDE TENER ALTO RIESGO. ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO Y EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO ADICIONALES” DEL SUPLEMENTO, Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO, SEGÚN CORRESPONDA.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN SON EXCLUIDAS DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS CONFORME A LA LEY Nº24.485 Y SUS MODIFICATORIAS, Y NO GOZARÁN DEL DERECHO DE PRIORIDAD EXCLUSIVA ASIGNADO A LOS DEPOSITANTES CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, Y SUS MODIFICATORIAS. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CUENTAN CON GARANTÍA FLOTANTE O ESPECIAL, NI SE ENCUENTRAN AVALADAS O GARANTIZADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NI POR OTRA ENTIDAD FINANCIERA.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA CNV NºRESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY Nº26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta sujeto a que cuenten con línea de crédito otorgada por alguno de los Agentes Colocadores. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar a cualquiera de los Agentes Colocadores su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables y solicitar la habilitación a la rueda de subasta antes de las 15 hs. del día en que finalice el Período de Difusión, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que le corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a cualquiera de los Agentes Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

El Prospecto, el Suplemento, este Aviso de Suscripción y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados a través de los contactos que se indican en el punto 2 de este Aviso de Suscripción, en la Página Web de la CNV y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora, con sus notas correspondientes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra

comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV o por el MAE.

Organizador y Agente Colocador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 64

Agentes Colocadores



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula de la CNV N° 99



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula de la CNV N° 57



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio.
Matrícula CNV N° 153

La fecha de este Aviso de Suscripción es 14 de noviembre de 2023

Gisela Gahr
Subdelegado